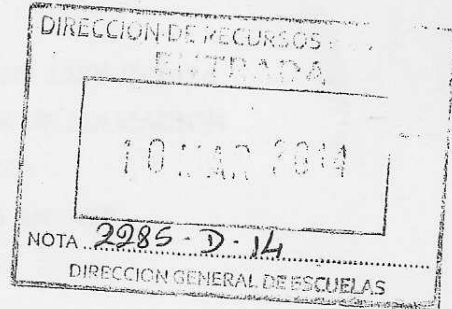




MENDOZA, 05 de marzo de 2014.-

AL SR.  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
Dr. Germán Kremmling  
S \_\_\_\_\_ D.



REF: Consulta por el art. 40 de la Ley 5811

Dirección de Educación Secundaria, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a fin de solicitarle asesoramiento respecto de la forma de proceder en las siguientes situaciones:

- a) Casos en los que un agente suplente está haciendo uso de licencia por art. 40 de la Ley 5811, y se reintegra el titular al cargo.
- b) Casos en que un docente. se encuentra bajo licencia por art. 40 de la Ley 5811, y sea necesario notificarlo y/o convocarlo para alguna tramitación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

Prof. SILVIA LEDDA  
SUBDIRECTORA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Prof. Mariana Gómez Centurión  
Directora de Educación Secundaria  
Dirección General de Escuelas



02

Mendoza, 11 de Marzo de 2014

**Ref.: Nota N° 2285-D-2014**  
**DIRECCION DE EDUCACION**  
**SECUNDARIA**  
**S/Consulta Art. 40°**

Pasen las presentes actuaciones a **Dirección de Asuntos Jurídicos**, para que tenga a bien dar respuesta a lo solicitado a fs. 01'.

Respecto de la consulta del punto b), esta Dirección considera, salvo mejor criterio, que no existiría impedimento jurídico para realizar notificaciones al domicilio a los agentes que se encuentran en usufructo del Art. 40° Ley 5811.

Resta que ese Servicio Jurídico se expida sobre la "convocatoria" para alguna tramitación y como así también el punto a), atento a que existen diversos motivos de suplencias.

Sirva la presente de atenta nota.-

Dr GERMAN KEMMLING  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Salida ..... 19 MAR 2014 .....  
Dirección General de Escuelas

Mendoza, 26 de Marzo de 2014.-

**AL SR. DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DR. GERMÁN KEMMLING  
S//D**

De conformidad con la intervención requerida a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitir la presente nota con el informe pertinente.

Respecto de la consulta del inciso a), debemos diferenciar **1-** si se trata de un suplente a término por que el titular se encuentra de licencia. En tal caso, el suplente **NO GOZA** de los beneficios del Art. 40. Es decir, corresponde la baja. **2-** Si se trata de un suplente en cargo vacante en el cual se traslada en dicho cargo un titular. En tal caso, el suplente seguirá cobrando hasta la finalización de la primer licencia. Es decir una vez finalizado el primer periodo de licencia corresponde su baja, **NO PUEDE RENOVAR** la licencia por enfermedad.

En lo atinente a la consulta del inciso b) no puede convocarse al docente ya que se encuentra de licencia. Si se lo puede notificar, así como convocarlo para que se presente luego de finalizada la misma. Respecto de la forma de notificación es de aplicación la ley de procedimiento administrativo (arts .47, 48, 149 a 153) por lo cual el docente puede ser notificado mediante: a) acceso directo del interesado o sus representantes al expediente; b) presentación espontánea del interesado, dándose por notificado del acto expresamente; c) por cedula, d) por telegrama colacionado. Solamente es admisible la notificación verbal cuando el acto, no este documentado por escrito.

Sin más le saludo atentamente.

*Dra. Gabriela M. Larra*  
ASESORA LETRADA MAT 7253  
Dirección General de Escuelas